



Resolución Jefatural

N° 018-2012-CENEPRED/J

Lima, 09 MAR 2012

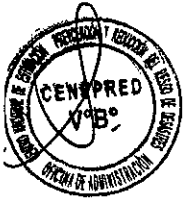
CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 5° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, el Titular de la entidad podrá delegar, mediante resolución, la autoridad que la referida norma otorga. No pueden ser objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establecen en el Reglamento;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 12° de la Ley N° 29664 – Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD, concordante con el artículo 5° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres-CENEPRED es un organismo público ejecutor que conforman el SINAGERD, responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como la reconstrucción, proponiendo y asesorando al ente rector, y a los distintos entes públicos y privados, sobre la política, lineamientos y mecanismos referidos a los procesos de estimación, prevención, reducción del riesgo y reconstrucción;

Que, en numeral 4 del artículo 30° de la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo señala que los organismos públicos ejecutores están dirigidos por un Jefe, cuyo cargo es de confianza, como es el caso del CENEPRED;

Que, el artículo 7° del Reglamento de la Ley N° 29664, establece que para el cumplimiento de sus objetivos, el CENEPRED contará con una estructura orgánica que contendrá elementos organizacionales para desarrollar lineamientos de política y planes; mecanismos relativos a los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo; así como de gestión de información en áreas de su competencia;



Que, mediante Resolución Jefatural N° 048-2011-CENEPRED/J, se delegó en los responsables de la Oficina General de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica del CENEPRED diversas facultades no privativas del Jefe del CENEPRED, en su calidad de titular de la Entidad, la misma que resulta pertinente ampliarla;


Que, mediante Resolución Jefatural N° 034-2011- CENEPRED/J de fecha 09 de noviembre de 2011, se aprobó la Directiva N° 003-2011-CENEPRED/J "Estructura Organizativa Provisional del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED", modificatoria a la inicial estructura provisional aprobada, conforme a la cual resulta pertinente delegar en el responsable de la Oficina de Administración, las facultades y atribuciones en materia Administrativa Financiera, que no sean privativas a la función del Jefe del CENEPRED;

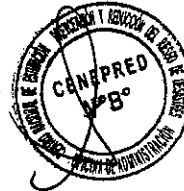
Con la visación de los Responsables de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 29158 – Ley del Poder Ejecutivo, la Ley N° 29664 - "Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD", su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, el Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en concordancia con el inciso 74.1 del artículo 74° de la Ley N° 27444 y en uso de sus facultades conferidas por la Resolución Suprema N° 338-2011-PCM;


SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ampliar la delegación de facultades administrativas y financieras, en el Responsable de la Oficina de Administración del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres:

- 
- Solicitar, tramitar y suscribir todo tipo de actos destinados al registro de marcas, servicios y lemas, con el objeto de proteger la propiedad intelectual del CENEPRED.
 - Constituir depósitos mercantiles y/o civiles; contratar toda clase de seguros a favor del CENEPRED, así como endosar pólizas de seguros.
 - Abrir, transferir y cerrar cuentas corrientes y de ahorros bancarios, así como el registro y modificación de firmas.
 - Representar legalmente al Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, ante todo tipo de instituciones públicas, privadas, órganos administradores de tributos nacionales, empresas de servicios públicos, con plenas facultades para presentar toda clase de documentos, previamente autorizados por la Jefatura.



Artículo 2°.- La delegación de facultades a que se refiere la presente Resolución, comprende las atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos para cada caso.



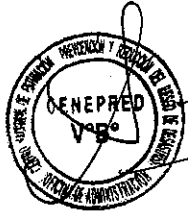
Artículo 3°.- El Responsable de la Oficina de Administración, coordinará e informará a la Jefatura del CENEPRED, sobre los actos a realizarse en virtud de la delegación dispuesta por la presente Resolución Jefatural.

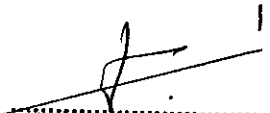
Artículo 4°.- Manténgase la vigencia de la Resolución Jefatural N° 048-2011-CENEPRED/J de fecha 18 de noviembre de 2011.



Artículo 5º.- Remitir copia de la presente Resolución Jefatural a la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, para conocimiento y acciones correspondientes.

Regístrese, y comuníquese,




.....
MELVA GONZALEZ RODRIGUEZ
Jefa (e)
Centro Nacional de Estimación, Prevención y
Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED

